



Nº INCIDENTE 1094582 No. de Comparendo 68-1-014922

1. FECHA Y HORA																																
AÑO	DÍA	MES						HORA				MINUTOS																				
2017	25	1	2	3	4	5	6	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	35

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VÍA PRINCIPAL: TIPO DE VÍA (C, CR, AU, DG, TR, VRA, EGR) 21, NÚMERO O NOMBRE 21
 VÍA SECUNDARIA: TIPO DE VÍA (C, CR, AU, DG, TR, VRA, EGR) 10, NÚMERO O NOMBRE 10
 MUNICIPIO: Bimanga, LOCALIDAD/COMUNA: 4
 BARRIO: Marino, SITIOS PÚBLICOS O ABIERTOS AL PÚBLICO: DOMICILIO: MEDIO DE TRANSPORTE:

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

TIPO DOCUMENTO: C.C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL? C.C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL? 1098664339, EDAD: 28
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: Maxton Javier Conde Villamizar

DIRECCIÓN - RESIDENCIA: Calle 21 #6-78, TELÉFONO FIJO O CELULAR: 6715784
 EMAIL: , DEPARTAMENTO: Santander, MUNICIPIO: Bucaramanga, PAÍS: Colombia

3.1. DATOS DE QUIEN DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el infractor sea menor de 18 años diligencie este campo)

TIPO DOCUMENTO: , NÚMERO DE DOCUMENTO: , EDAD: ,
 NOMBRES Y APELLIDOS DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD: ,
 DIRECCIÓN - RESIDENCIA: , TELÉFONO FIJO O CELULAR: ,
 EMAIL: , DEPARTAMENTO: , MUNICIPIO: , PAÍS: ,
 DATOS DEL ESTABLECIMIENTO: RAZÓN SOCIAL: , ACTIVIDAD COMERCIAL: ,
 NIT: , DIRECCIÓN: ,
 REPRESENTANTE LEGAL: ,
 DOCUMENTO: , NÚMERO DE DOCUMENTO: , EDAD: ,
 C.C. C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL? : ,

4. MEDIOS DE POLICÍA UTILIZADOS

ORDEN DE POLICIA: MEDIACIÓN POLICIAL TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO
 REGISTRO A PERSONA: TRASLADO POR PROTECCIÓN REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE
 DE LA FUERZA: SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD INGRESO A INMUEBLE CON ORDEN ESCRITA
 DEL SITIO: APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA
 INCAUTACIÓN: APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: El antes mencionado se encuentra por donde surge prohibida de circulación en espacio público
 DESCARGOS: no sabe que algo fue pagado por haberse comparendo.

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

MULTA GENERAL: INUTILIZACIÓN DE BIENES PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD
 AMONESTACIÓN: DESTRUCCIÓN DE BIEN REMOCIÓN DE BIENES DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS

TIPO DE MULTA: 1 (2) 3 4 NO APLICA MULTA GENERAL NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA

ARTÍCULO										NUMERAL										LITERAL			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	E	F	G	H
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	I	J	K	L

7. RECURSO DE APELACIÓN

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? SI NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO

Inspector de Policía

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

Grado, Apellidos y Nombres: Subteniente Edwin Ovalle G, Placa: 120036
 Unidad: MIEBUC ESNOR, Cuadrante o Cargo: Girardía 22, Teléfono: 6306161

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Nombre y apellidos: , No. C.C.: ,
 Dirección: , Teléfono/Celular: ,

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

Se realiza la destrucción de la sustancia en el lugar del procedimiento.

FIRMA POLICIA: [Firma], FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: [Firma], FIRMA ENTREVISTADO: [Firma]

CC: 1098664339, CC: 1098664339, CC: [Firma]



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-014922
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



Señor
MARLON JAVIER CONDE VILLAMIZAR
Calle 21 No. 6- 78 Barrio Nariño
Tel. 6715784
Bucaramanga - Santander

Asunto: CITACION
Ref.: ORDEN DE COMPARENDO N° 68-1 -014922

La **INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA PERMANENTE DE BUCARAMANGA**, lo requiere para que se presente en nuestras oficinas, el día 8 de septiembre de 6:00 am a 6:00 pm de 2018 ubicadas en la calle 36 N° 12-76 – Barrio Centro, a fin de notificarlo en forma personal del contenido de la Resolución proferida en su contra, por la **ORDEN DE COMPARENDO N° 68-1-014922** de agosto 25 de 2017.

Atentamente,



MAGOLA BARBOSA ARIAS

Apoyo Jurídico – Inspección Permanente de Policía
ALCALDIA DE BUCARAMANGA – SECRETARIA DEL INTERIOR



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-014922
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



CONSTANCIA: Pasa al Despacho la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-014922 del 25 de Agosto de 2017 a las 09 horas y 35 minutos impuesto al presunto infractor MARLON JAVIER CONDE VILLAMIZAR, quien se identifica con la c.c. No.1.098.664.339.

Bucaramanga, 24 de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

RESOLUCION No. 014922

Bucaramanga, 24 de septiembre dos mil dieciocho (2018)

Vista la constancia anterior, y una vez analizado el oficio remitido, y verificado la Orden de Comparendo o medidas correctivas N° 68-1-014922 del 25 de Agosto de 2017 a las 09 horas y 35 minutos impuesto a, quien se identifica con la c.c. No. 1.098.664.339, residente en la calle 21 No. 6-78 teléfono 6715784, el cual fue remitido por la policía nacional al inspector urbano permanente, dentro de las 24 horas y en el se observa que fue impuesto al presunto infractor por “ **Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público** ”

Que la orden de policía establece el Procedimiento a seguir: “SI LA PERSON ACEPTA LA COMISION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA, SIN NECESIDAD DE OTRA ACTUACION:

- a) Manifestar de inmediato ante el uniformado de la policía nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitir al inspector de Policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la imposición de la medidas correctiva y se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la actuación por parte del inspector de Policía.
- b) Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente donde se decretaran o practicaran las pruebas que solicite encaminadas a absolver al inculpado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia la orden de comparendo o las medidas correctiva impuesta, fue remitido al inspector urbano permanente dentro del término señalado por la normatividad.

Que hasta la fecha el infractor No se presentó ni añadió pruebas que lo absolvieran de responsabilidad en cuanto al comportamiento contrario a la convivencia por el cual se impuso medida correctiva u orden de comparendo N° 68-1-014922 del 25 de Agosto de 2017 a las 09 horas y 35 minutos.

En atención a las consideraciones que anteceden, el suscrito inspector en cumplimiento de un deber legal y atendiendo lo perceptuado en el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 que reza “**consecuencias por mora en el pago de multas. El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas,**

El cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.

Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo”.

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-014922
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMESE la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-014922 del 25 de Agosto de 2017 a las 09 horas y 35 minutos a, quien se identifica con la c.c. No.1.098.664.339 teléfono 6715784 por el presunto comportamientos contrarios Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad contemplado en el Artículo 140 Numeral 8 de la Ley 1801 de 2016. Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado en el literal A y B.

SEGUNDO: SANCIÓNENSE el pago de La multa tipo 2 al (la) infractor(a) MARLON JAVIER CONDE VILLAMIZAR, quien se identifica con la c.c. No. 1.098.664.339, por el valor de (8) ocho salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma de **ciento noventa y seis mil setecientos veinticinco pesos mcte. (\$196.725)** pesos, obligación clara, expresa y exigible.

TERCERO: CÍTESE a MARLON JAVIER CONDE VILLAMIZAR, quien se identifica con la c.c. No. 1.098.664.339, para que se le dé a conocer el contenido del auto.

CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno

CUMPLASE,



WILSON RAMON AGUILAR COTES
Inspector Urbano Permanente

Elaboro: Magola Barbosa Arias
Cps.